



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 11 NÚM. 188 26 DE MARZO DE 2019



Reglamento interno de la comisión municipal de directores responsables, corresponsables y peritos en supervisión municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y numeral 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, ordenamientos y disposiciones administrativas que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. Así mismo el artículo 40 fracción II de la misma ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. Bajo ese mismo contexto la citada ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV. Ahora bien y dando cumplimiento al artículo 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de los artículos 551 y 552 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 11 de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho en las instalaciones de la Sala María Elena Larios se reunieron el Presidente Municipal C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, el Ing. Manuel Michel Chávez, Coordinador General de Gestión de la Ciudad; el Mtro. Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt, Director de Ordenamiento Territorial; la Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Síndico Municipal; el Mtro. Arq. Roberto Fabián de la Cruz, Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco; y el Ing. Jonathan Flores Moreno, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco con la finalidad de llevar a cabo la sesión de instalación de la Comisión Municipal de Directores Responsables para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Así mismo numeral 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco señala textualmente:

Son atribuciones de los Municipios: Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;

Además el artículo 551 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande a letra dice: La Comisión Municipal de Directores Responsables es el órgano colegiado responsable de acreditar el registro de Directores Responsables y Corresponsables en sus

diferentes especialidades, vigilar el desarrollo profesional de los mismos, normar todo lo conducente en cuanto a su desempeño y en su caso emitir las sanciones respectivas en base a su reglamento interno.

V. Por otra parte la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 38 bis, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, y que dichos órganos son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucionalmente y legalmente le corresponde al Municipio o a la administración pública de la que derivan.

“.....Artículo 38 bis señala:

Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.”

VI. Mediante oficio 174/ 2018 de fecha 04 de Diciembre suscrito por el Mtro. Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt en su carácter de integrante de la Comisión Municipal de Directores Responsables convocó a reunión de trabajo a los integrantes de dicha comisión, que bajo el orden del día en el punto numero dos se dio a conocer la propuesta de reglamento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal.

VII. La presente iniciativa, surge en atención a que actualmente no existe un reglamento municipal interno que regule el actuar de la Comisión Municipal de Directores Responsables en esta municipalidad logrando con ello vigilar el desarrollo profesional de los Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades.

La propuesta del ordenamiento da cumplimiento al artículo 551 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande en lo relativo al reglamento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables. Además tiene por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación.

VIII. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene bien a presentar la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, que se turna a Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y como coadyuvante a la Comisión de Obras Publicas, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la tierra con el fin de estudiar y analizar el referido reglamento interior.

IX. La propuesta de creación del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento.

Lo anterior en base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 64, y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
3. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:
 - A) **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
 - B) **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros.
 - C) **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.
4. Como bien lo señala la iniciativa de origen surge en atención a que actualmente no existe un reglamento municipal interno que regule el actuar de la Comisión Municipal de Directores Responsables en esta municipalidad, logrando con ello vigilar el desarrollo profesional de los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal en sus diferentes especialidades. Bajo este contexto la Comisión Edilicia participante en la creación del reglamento antes mencionado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo, manifestando y abonando la siguiente exposición de motivos a la propuesta de conformidad a la siguiente fundamentación:
 - a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - b. En concordancia con dicho orden normativo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del

Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.

- c. Siendo de suma importancia la creación del Reglamento en mención, a fin de que se regule el actuar de la Comisión Municipal de Directores Responsables logrando con ello la profesionalización, registro y el buen desempeño de dichos profesionistas en el ramo de la construcción.
 - d. Es de relevancia ordenamiento en cita pues se da cumplimiento al artículo 551 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande en lo relativo al reglamento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables Corresponsables y Peritos en Supervisión. Además de regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, registro funciones y capacitación.
5. Por lo que coincidimos plenamente con la propuesta de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación del Reglamento multicitado para que exista calidad en el actuar de los Directores Responsables hacia los particulares.
 6. En sentido de lo anterior, podemos sintetizar que se dejan en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio para que sea un ordenamiento moderno y funcional acorde a las necesidades de la población y sobre todo para bien de nuestro municipio, mejorando la planeación y la ejecución de proyectos correspondientes, logrando opiniones y proyectos mejor elaborados, al trabajar gobierno y expertos en conjunto para un solo fin, lo anterior de conformidad a lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 7. Por lo fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisiones conjuntas dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD**, la iniciativa de ordenamiento municipal , y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, HAGO SABER.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 05 Cinco en el punto 17 diecisiete de fecha 25 veinticinco de Marzo del 2019 tuvo a bien aprobar por la unanimidad, siendo la totalidad de los integrantes del este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, “**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales al **C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, así como al **Coordinador General de Gestión de la Ciudad**, al **Director de Ordenamiento Territorial**, al **Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco** y al **Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco**, para los efectos legales correspondientes.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, fracción XXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 fracción VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los integrantes de esta Comisión y para los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra Municipal, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, teniendo por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Asociaciones: Los colegios de ingenieros y/o arquitectos reconocidos por la Dirección de Profesiones del Estado y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. Autoridad Municipal: La Dirección de Ordenamiento Territorial.

III. Código Urbano: Código Urbano para el Estado de Jalisco.

IV. Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en supervisión de obra Municipal: Comisión responsable de acreditar el registro de Directores Responsables de Proyectos y Obras en sus diferentes especialidades, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento.

V. Corresponsable: Son los profesionistas que tienen conocimientos especializados en un área específica del proyecto u obra de construcción, de la restauración, de la urbanización o infraestructura.

VI. Director Responsable: Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas se cumplan con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VII. Responsables Solidarios: Son los directores responsables y corresponsables de proyecto u obras junto con los propietarios o poseedores de predios responsables de que en las obras se cumpla con lo establecido

con el Código Urbano, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás leyes, reglamentos y normas, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

VIII. Peritos en Supervisión Municipal: Son los profesionistas auxiliares de la autoridad municipal en la verificación de las obras de urbanización o edificación, con título, cedula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia, que son los contratados por la autoridad municipal para auxiliarla en la verificación de acciones urbanísticas, con el propósito de que estas se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, reportando las anomalías que detecte, asumiendo en cada caso las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven, teniendo, asimismo, la responsabilidad de informar periódicamente o antes en el caso de ser necesario, a la dependencia municipal correspondiente.

IX. Reglamento: Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra.

Artículo 4. Los cargos de los miembros de la comisión serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su ejercicio. Tratándose de los servidores públicos que la integren o participen en la misma, sus funciones se entienden que son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de las asociaciones que forman parte de la comisión, carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 5. La Comisión vigilará en toda circunstancia que los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal, observen legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el ejercicio de su profesión, así mismo participará en acciones que contribuyan a mejorar el desempeño de su ejercicio profesional.

TITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y SESIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Avalar y acreditar el registro a los profesionistas que reúnan y cumplan los requisitos para la obtención de la calidad de Director Responsable, Corresponsable y Peritos en Supervisión de Obra Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco;

II. Llevar un catálogo o registro actualizado individual pormenorizado y público de cada uno de ellos, por su clasificación y colegio al que pertenezca;

III. Vigilar y aprobar la capacitación, actualización y vigencia de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, de los Directores Responsables o Corresponsables según sea el caso;

IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de las leyes y reglamentos vigentes, por los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión de Obra; y

V. Llevar un registro actualizado mensualmente conciliado con la autoridad, de cada uno de los proyectos y obras que el Director Responsable tiene a su cargo.

VI. Emitir opinión (y en su caso proponer) sobre las sanciones administrativas que deban imponerse a los Directores Responsables y Corresponsables por los actos u omisiones señaladas en el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7. La comisión estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal o el Funcionario que este designe, que podrá ser el Coordinador General de Gestión de la Ciudad, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Director de Ordenamiento Territorial o su representante, quien será el Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Síndico del Ayuntamiento;
- IV. Tres representantes del colegio de Arquitectos del sur del estado Jalisco, A.C. acreditados como Directores responsables; y
- V. Tres representantes del colegio de Ingenieros civiles del sur del estado Jalisco, A.C. acreditados como Directores responsables.

Artículo 8. Todos los integrantes de la comisión deberán designar un suplente. Podrán asistir tanto el titular como el suplente a la misma sesión de la Comisión, sin embargo, el suplente no tendrá uso de la voz ni voto, cuando asista el titular y solo se dará cuenta de éste a la Comisión.

Artículo 9. El carácter de representante de la Comisión, para las asociaciones se pierde por:

- I. Por renuncia expresa del miembro;
- II. Por observar conductas en contra de este reglamento;
- III. Por dejar de tener representación con que fue admitido; y
- IV. Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

Artículo 10. El carácter de representante de la Comisión, para los servidores públicos se pierde por el cambio de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11. Los miembros de la comisión duraran en su encargo el periodo de tres años, correspondiente a la gestión de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. El presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocara las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Instalar, presidir, y clausurar las sesiones;
- III. Moderar las sesiones;
- IV. Someter a consideración de la Comisión las propuestas de acuerdo y emitir plazos o fechas para su cumplimiento;
- V. Emitir voto respecto de las propuestas presentadas para aprobación de la comisión;
- VI. Instalar la comisión conforme a las disposiciones del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que se requieran para la operación de la comisión y cumplimiento de sus objetivos en el marco del presente Reglamento.

Artículo 13. El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente de la Comisión;
- III. Verificar la asistencia y declarar el quórum legal requerido para sesionar;
- IV. Registrar los votos sobre los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- V. Elaborar las minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes;
- VI. Proporcionar a los integrantes de la Comisión una copia de la minuta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;
- VII. Informar al Presidente de la comisión sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VIII. Proponer al Presidente de la comisión acciones o estrategias para el mejor funcionamiento del mismo;
- IX. Tener bajo su resguardo el archivo de la comisión, de sus determinaciones e integración de expedientes de cada sesión; y
- X. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne la comisión.

Artículo 14. Los integrantes de la comisión tienen las funciones siguientes:

- I. Conocer y emitir opinión sobre los temas que se sometan a la consideración de la comisión;
- II. Proponer y participar en los grupos de trabajo que, en su caso, apruebe la comisión; y
- III. Atender las tareas y encargos que la comisión le encomiende e informar a éste sobre el avance de las mismas.

Artículo 15. Cualquiera de los integrantes de la comisión podrá proponer iniciativas para modificaciones al presente Reglamento, las que deberán ser presentadas en sesión ordinaria, mediante escrito que se envíe al Secretario Técnico, el cual deberá contener una justificación técnica, operativa y legal.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y VOTACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 16. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. La sesión ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente en caso de que hubiere algún asunto por tratar;

II. Las sesiones deberán iniciarse con un tiempo máximo de espera de 15 minutos posteriores a la hora señalada en la convocatoria, se considera la existencia de quórum legal, con la asistencia de mitad más uno de los integrantes de la comisión, siempre y cuando se cuente necesariamente con la asistencia del Presidente y Secretario Técnico. Por lo que de no contar con la existencia de quórum legal, se levantará constancia de dicha circunstancia por parte del Secretario Técnico, convocando para la próxima fecha ordinaria en que se sesionará;

III. La convocatoria podrá realizarse por oficio o por correo electrónico al menos tres días hábiles previos a la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y 24 horas para el caso de las sesiones extraordinarias. Se deberá señalar, cuando menos, el número de sesión, lugar, fecha y hora prevista para la celebración de la misma, así como contener el orden del día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis de los temas contemplados en la sesión correspondiente;

IV. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por la mayoría simple de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; y

V. En caso de que transcurra el término señalado en la fracción II, del presente artículo, sin que haya llevado a cabo la convocatoria, la mayoría simple de los integrantes de la comisión, podrán convocar a una sesión ordinaria, misma que deberá llevarse a cabo en los términos del presente reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES Y LA FUNCIÓN PERICIAL

Artículo 17. Los directores responsables y corresponsables deberán tramitar y obtener su registro de acreditación ante la Comisión, cumpliendo con la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con la Ley para el Ejercicio de las Profesiones, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 18. El Registro de los directores responsables y corresponsables será por una sola vez, acreditando la capacitación y actualización profesional correspondiente de conformidad con señalado en el artículo anterior. Este registro se realizará del 01 de enero al 31 de marzo del año en curso, solo se permitirá el registro fuera del plazo señalado en caso fortuito o de fuerza mayor, comprobable fehacientemente a juicio y opinión de la comisión.

La autoridad municipal deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado y público de los directores responsables y corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y por tanto pueden fungir como tales.

Artículo 19. El registro se obtendrá mediante el siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá presentar ante el Secretario Técnico escrito de solicitud dirigido a la comisión para efecto de solicitar la acreditación del registro que convenga al director responsable o corresponsable según su especialidad, donde se anexen los siguientes documentos en copia:

- a) Identificación oficial;
- b) Título Profesional;
- c) Cédula Profesional Federal.
- d) Cédula Profesional Estatal.
- e) Comprobante de domicilio particular y fiscal con una antigüedad no mayor a un año.
- f) Carta emitida por algún colegio de profesionistas debidamente reconocido y acreditado por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- g) Constancia mediante la cual se acredite la participación en el curso de inducción para el ejercicio como Director Responsable avalado por la comisión municipal de Directores Responsables.

II. Por la modalidad de su actuación y su alcance de responsabilidad de los directores responsables y corresponsables, se clasifican según su desempeño y especialidad conforme lo señala el artículo 349 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Dependiendo de cada especialidad además de lo señalado en la fracción anterior se solicitara lo siguiente:

H1) Para los directores responsables y corresponsables en **Planeación Urbana**: Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil o urbanista, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, especialidad, Maestría o Doctorado en la materia.

H2) Los directores responsables y corresponsables **en Proyecto**: Son los profesionistas autores de los proyectos y expertos en la elaboración de los proyectos definitivos y ejecutivos, que se encuentran legalmente establecidos, catalogados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, se clasifican de la siguiente manera y se solicitara lo que a continuación se señala:

H2A) Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Edificación**: Título, cédula profesional de arquitecto o profesión equivalente, expedida por Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia responsabilizándose que se cumpla con lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande y demás leyes y reglamentos aplicables.

H2B) Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Restauración**: Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil o profesión equivalente, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con Especialidad, Maestría o Doctorado en la materia, o Carta emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás leyes y disposiciones aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

H2C) Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Urbanización**: Título, cédula profesional de arquitecto, ingeniero civil, urbanista o profesión equivalente, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad, Maestría, Doctorado en la materia o contar con experiencia mínima de tres años comprobable mediante contratos, copias simples de planos autorizados y sellados por las dependencias que acrediten la participación en la elaboración de proyectos de urbanización responsabilizándose que se cumpla con lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

H2D) Para los directores responsables y corresponsables en **Proyecto de Infraestructura**: Título, cédula profesional de ingeniero civil o profesión equivalente, expedida por la Dirección General de Profesiones o la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el Código Urbano, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control

Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los reglamentos municipales y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los programas y planes de desarrollo urbano aplicables.

H3) Los directores responsables y corresponsables **En Obra:** Son los profesionistas responsables del control y construcción de cualquier género de obra, que se encuentran legalmente establecidos, responsabilizándose que la ejecución de las obras que le sean encomendadas, cuidando y dirigiendo bajo su responsabilidad que, se realicen estrictamente de acuerdo a los proyectos ejecutivos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, de las leyes y reglamentos que correspondan, de las autorizaciones para el inicio, durante y la terminación de la misma, de las normas de seguridad, del sistema constructivo, de la calidad de los materiales, de la afectación a terceros y de todo cuanto se requiera durante el proceso, terminación y finiquito de la obra, clasificados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, se clasifican de la siguiente manera y se solicitara lo que a continuación se señala:

H3A) Para los directores responsables y corresponsables en **obra de Edificación:** Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima en la materia de por lo menos tres años mediante contratos, cartas de recomendación o copias simples de la licencia de construcción autorizada.

H3B) Para los directores responsables y corresponsables en **obra de Restauración:** Título, cédula profesional de Licenciado en Restauración, arqueología, arquitecto, ingeniero civil o profesión equivalente, expedida Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad, Maestría, Doctorado en la materia o Carta emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, capaces de responsabilizarse que se cumpla con lo establecido por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Urbano y demás disposiciones aplicables.

H3C) Para los directores responsables y corresponsables en **Obra de Urbanización.** Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima de tres años en la materia.

H3D) Para los directores responsables y corresponsables de **Obra de infraestructura.** Título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal, con especialidad y experiencia mínima de tres años en la materia, comprobable con contratos, facturas y cartas de recomendación.

H4) Para obtener el registro como Corresponsable de proyecto u obra, se requiere:

H4A) En estructura: Son los corresponsables de cualquier género de obra de estructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

H4B) En instalación eléctrica: Son los corresponsables de cualquier género de obra de instalación eléctrica con título, cédula profesional de Ingeniero Eléctrico, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

H4C) En hidrosanitaria: Son los corresponsables de cualquier género de obra de estructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, expedida por la autoridad competente en materia de profesiones federal o estatal.

Para proyectos de edificación en cualquier género mayores a 300 m² se requerirá la figura del director corresponsable en instalación eléctrica e hidrosanitaria.

III) Las demás que la comisión considere necesarias para los efectos precisados en el presente reglamento.

IV) Recibida la solicitud el Secretario Técnico le asignará un número de expediente y lo registrará en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la comisión.

V. La resolución a la solicitud, deberá constar en el acta correspondiente, la cual deberá ser notificada al interesado y a la autoridad municipal para los efectos conducentes.

VI. En caso de aprobarse la solicitud de registro por parte de la Comisión, el Secretario Técnico expedirá la constancia correspondiente, previo pago señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán, Jalisco Vigente.

VII. El dictamen de comisión se entregará al Director Responsable o Corresponsable, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya aprobado la solicitud de registro, previo pago del derecho fijado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande Vigente.

Artículo 20. La Comisión aceptará el registro del director responsable o corresponsable proveniente de cualquier otro municipio del Estado de Jalisco o cualquier otra Entidad Federativa, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes señalados en el artículo anterior.

Artículo 21. El refrendo como Director Responsable o Corresponsable será al inicio de cada administración municipal, del 01 de enero a más tardar el 31 de marzo, acreditando ante la comisión la capacitación y actualización de cuando menos treinta y dos horas al año por especialidad solicitada, así como los requisitos correspondientes y el pago señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente.

Artículo 22. Una vez expedida la constancia correspondiente de registro, la comisión mantendrá informado al pleno del Ayuntamiento que Directores Responsables y Corresponsables cumplieron con los requisitos a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 23. La comisión responsable del registro de directores responsables a través del Secretario Técnico exhibirá de forma pública y de ser posible por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos especialmente el internet durante todo el año la lista actualizada de los Directores responsables de Proyectos u obras, y Corresponsables vigentes, conteniendo el Nombre, Profesión, especialidad, número de registro, colegio de profesionistas al que pertenece, domicilio, teléfonos, y correo electrónico en su caso, la cual se actualizará conforme se presenten las modificaciones.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 24. La comisión presentará a más tardar los primeros quince días del mes de enero un programa anual de cursos acorde a cada especialidad de Director Responsable, dicho programa deberá ser aprobado por la comisión en mención.

La comisión ofertará el curso de inducción a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior al registro.

Artículo 25. La Comisión en coordinación con los colegios y la autoridad municipal será la encargada de la organización de los cursos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26. Los directores responsables y corresponsables están obligados a asistir a los cursos de actualización que la comisión determine.

Artículo 27. La Comisión otorgará la acreditación de los Directores Responsables y corresponsables que hayan concluido fuera de la ciudad los cursos de actualización afines al programa que establece el artículo 23 de este reglamento.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 28. La aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se ajustaran a lo previsto por el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Para el caso de los Directores Responsables las sanciones de carácter administrativo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, y el presente ordenamiento señale, serán impuestas por la Autoridad Municipal, previa opinión la que hace referencia la fracción V del artículo 6 del presente ordenamiento, y se notificara a la Comisión Municipal de Directores Responsables, a los Colegios de profesionistas miembros de la Comisión y en su caso a la Dirección de Profesiones del Estado, y consistirán, según sea el caso, en: amonestación, multa, suspensión, y revocación del registro de Director responsable en cualquiera de sus denominaciones.

Artículo 30. Las sanciones a peritos y directores responsables se ajustarán a las siguientes normas:

I. Será acreedor a una amonestación por escrito el perito o el director responsable que:

- a) No firme la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- b) Efectué o tolere cambios de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con el nuevo proyecto definitivo de urbanización y la nueva licencia de construcción, que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de la licencia de habitabilidad sin las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas de Desarrollo Urbano ni los Planes y programas municipales de Desarrollo Urbano;
- c) De igual forma que el inciso anterior, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia contemplados en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande;
- d) No solicite darse de baja como Perito supervisor o Director responsable; y
- e) No se notifique a la Dirección de Ordenamiento Territorial del cambio de su domicilio;

II. Se suspenderá el ejercicio de perito o director responsable por un período comprendido entre cinco y seis meses cuando:

- a) Omita la tramitación de la licencia de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;
- b) Acumule 3 amonestaciones en el período de 1 año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; y
- c) No se respete el proyecto definitivo de urbanización o el proyecto ejecutivo autorizado;

III. Se procederá a la cancelación del registro del perito o director responsable cuando:

- a) Se acumulen 3 suspensiones;
- b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas;
- c) Firme como perito o director responsable en proyectos sin que cumplan la normatividad establecida en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande.

Artículo 31. El perito o director responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:

- I. Separarse del cargo por más de treinta días hábiles, sin la licencia correspondiente; e
- II. Incurrir en falta de probidad durante su función.

Artículo 32. Se revocará el registro de perito o director responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- I. Separarse de sus funciones sin haber obtenido la licencia correspondiente, por más de sesenta días hábiles continuos;
- II. Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones;

Artículo 33. En el caso de revocación del registro de perito o director responsable, la autoridad municipal a través de la comisión notificará a los Colegios de profesionistas de que se trate y en su caso a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 34. Las resoluciones que emanen de la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, mismo que deberán hacer valer por escrito dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate, el cual deberá ser interpuesto ante la Sindicatura Municipal, de conformidad a lo estipulado por el numeral 48 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V de la Ley del Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal de internet oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. Para los efectos del artículo 24 del presente ordenamiento, por única vez, los cursos se realizarán los primeros meses del año en curso.

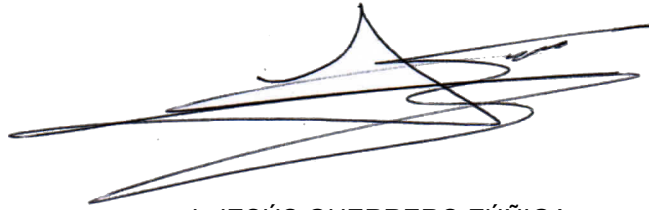
CUARTO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

QUINTO. Se instruye al Secretario General para los efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

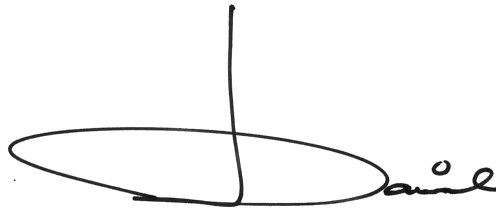
SEXTO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Reglamento Interno a la Comisión Municipal de Directores Responsables por conducto del Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Ordenamiento Territorial para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

Para publicación y observancia, promulgo el presente DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. a los 26 días del mes de Marzo del 2019



J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Presidente Municipal



FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General.

C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora María Luis Juan Morales: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidora Claudia López del Toro: rúbrica C. Regidor Arturo Sánchez Campos: rúbrica C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: rúbrica. C. Regidor Alberto Herrera Arias: rúbrica. C. Regidor Juan José Chávez Flores: rúbrica C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: rúbrica C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: rúbrica C. Regidor José Romero Mercado: rúbrica. C. Regidor Noé Saúl Ramos García: rúbrica. C. Síndico Cindy Estefany García Orozco: rúbrica. -----

El que suscribe C. Licenciado FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 26 de marzo del 2019, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el DECRETO de Ayuntamiento mediante el cual se CREA REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. aprobado en la sesión ordinaria 05 de fecha 25 de marzo del 2019, para que de conformidad con lo que establece el quinto transitorio de este entre en vigor al día siguiente de su publicación, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE:

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"
CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2018-2021

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 26 de marzo del año 2019.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 26 del mes de marzo de 2019, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----